INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente pronunciamiento frente al traslado de excepciones de mérito, presentado por la parte demandante dentro del término legal concedido (PDF consecutivos 28 y 29). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Contractual-
Demandantes:	Tony Nguyen y otro
Demandado:	Víctor Hugo Castillo
Radicado:	050013103021-2023-00241-00
Asunto:	Fija fecha Audiencia Art. 372 del C.G. del P

Teniendo en cuenta el anterior informe, es procedente convocar a la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, sin embargo, se estima conveniente adelantar el trámite a partir de dos audiencias, iniciando con la descrita en el artículo 372, por lo que se procede a citar a las partes, sus apoderados, a la audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **JUEVES ONCE DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM**. Audiencia que se realizará de manera virtual por la plataforma **Lifesize**, teniendo en entonces, que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo dispuesto para notificación.

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria so pena de las sanciones a que hubiere lugar, de que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso (artículo 372-4 ibid.). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4791b9693d07bd3e032caf7a43b8bb97e18595a8ffb0b634ef17b81f537e27**

Documento generado en 31/01/2024 03:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica